

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00110 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo la solicitud de terminación parcial de las presentes diligencias *(Pdf. 19 C.P.)*, remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con C.C. No. 52.008.552 de la ciudad de Bogotá D.C. y T.P. No. 101.541 del C.S. de la J., quien, actuando en su calidad de endosataria en procuración, pone de presente la cancelación total de la obligación contenida en el pagaré No. 1710096461, el despacho, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., decide:

PRIMERO: TERMINAR PARCIALMENTE el presente trámite frente al demandado YIMMY ALEXANDER SALAMANCA CAMELO, por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 1710096461.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente trámite en contra de los demandados SPORTS FOOT S.A.S. y RENE MAURICIO SALAMANCA CAMELO, frente a la obligación contenida en el pagaré No. 1710097958.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente en contra del señor YIMMY ALEXANDER SALAMANCA CAMELO. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora, la entrega del pagaré No. 1710096461 que fue presentado como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo y mantenerlo en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas al demandado YIMMY ALEXANDER SALAMANCA CAMELO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(5),

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5574f8d55408a0dc966c408ca7890cd40304e6dcefa9cbb1e1842aeda7681cb3**

Documento generado en 15/05/2023 02:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>